

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
28/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE LOS DECRETOS 462, 463, 483, 484, 487, 490, 491, 494, 495, 496 Y 498.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	3 A 10 RESUELTA
33/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 056, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	11 A 22 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
7 DE OCTUBRE DE 2021.**

ASISTENCIA:

**PRESIDENTE EN SEÑOR MINISTRO:
FUNCIONES:**

JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
(POR DESEMPEÑAR COMISIÓN OFICIAL)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES JOSÉ
FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Se abre la sesión
pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Señoras y señores Ministros, como saben, el señor Ministro
Presidente titular tuvo un compromiso oficial, por lo que no estará

hoy aquí. Consecuentemente, con base en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, —yo— asumo por este día la presidencia de la Corte. Por favor, señor secretario, sírvase dar cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 101 ordinaria, celebrada el martes cinco de octubre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a la consideración de las señoras y señores Ministros el acta con la que se ha dado cuenta. Si no hay ninguna observación, en votación económica les consulto ¿la aprobamos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD, señor secretario.

Por favor, señor secretario, sírvase someter a la consideración el primer asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ
COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y
SU GACETA.**

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señoras y señores Ministros, siguiendo el criterio que —ya— adoptamos en este Pleno sobre asuntos que —ya— son de precedente, presentaré el que me corresponde de manera muy breve.

En este considerando sexto se analiza el único concepto de invalidez en el que la comisión demandante cuestiona la constitucionalidad de diversos artículos de las leyes de ingresos de los municipios señalados en el proyecto, todos del Estado de Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, que establecen el cobro de derechos por servicios de alumbrado público.

En el proyecto se considera fundado el concepto de invalidez, en cuanto a que las normas impugnadas vulneran los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, consagrados en los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Federal, toda vez que las cuotas y/o tarifas que establecen para el cobro del derecho por la prestación del servicio del alumbrado público se fijan a partir de circunstancias que no atienden al valor que representa para el municipio prestar este servicio, sino a la capacidad económica de contribuyente, reflejada en función del destino o del tipo de predio.

En el proyecto se citan las acciones de inconstitucionalidad 18/2012, 101/2020 y 21/2020, en las que este Tribunal Pleno reiteró que, para la cuantificación de las cuotas en el caso de los derechos por servicio, debe identificarse, por una parte, el tipo de servicio

público de que se trata y, por la otra, el costo que le representa al Estado prestar ese servicio, ya que no pueden considerarse para tales efectos aspectos ajenos a estos al costo que para el Estado representa prestar el servicio ni se estaría cobrando un mismo monto a todos aquellos que reciben el mismo servicio.

Finalmente, hago del conocimiento del Tribunal Pleno que el presente asunto se ajusta a las acciones de inconstitucionalidad 19/2021 y 26/2021, resueltas por unanimidad de once votos en sesiones de veinticuatro y veintiséis de agosto pasado, respectivamente, en las cuales fueron impugnadas diversas normas de leyes de ingresos de distintos municipios, también del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con una disculpa y antes de que entremos al estudio, pongo a su consideración los considerandos previos, que son de competencia, legitimación y causas de improcedencia. Si no hay ninguna opinión... Sí, Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. En el considerando tercero —la legitimación— con reserva de criterio. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias. Tome nota, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Conforme a precedentes —la legitimación—, en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Alguna otra observación? Si no hay ninguna otra observación, votamos, por favor, estos considerandos previos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto y con reserva de criterio en legitimación.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto en estos apartados previos.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto, a excepción de legitimación, que voto en contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con los cuatro puntos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con la reserva de siempre, con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Y pongo a su consideración el cuarto considerando, que es precisión de la litis, por si tienen algún comentario. ¿Ninguno? En votación económica les consulto ¿lo aprobamos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO TAMBIÉN.

Está a su consideración —ya— la presentación del proyecto respecto del fondo del asunto. A sus órdenes, Ministra Ríos Farjat. Por favor, adelante.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, señor Ministro decano. Respecto al fondo del asunto, —yo— comparto la propuesta de invalidez y coincido, en términos generales, con el proyecto; sin embargo, me gustaría reiterar —brevemente— las consideraciones adicionales que expuse cuando este Pleno resolvió las acciones de inconstitucionalidad 19, 20, 21 y 26/2021 —que usted mismo acaba de mencionar—, en las que también se analizaron normas idénticas que establecen derechos de alumbrado público del municipio... del Estado de Michoacán de Ocampo.

Desde mi perspectiva, la categorización de los sujetos de la contribución de estas normas genera, de manera adicional a los argumentos de invalidez expuestos en el proyecto, una falta de seguridad jurídica, pues las distintas clasificaciones dificultan identificar quién debe pagar la contribución, primero, atendiendo a si están o no registrados ante la Comisión Federal de Electricidad;

segundo, si se trata de propietarios, poseedores o usuarios; y tercero, atendiendo al uso o destino del bien.

Por estas razones y reiterando mi voto en esas acciones de inconstitucionalidad, estaré a favor del proyecto, con esas consideraciones adicionales. Gracias, Ministro decano.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministra. ¿Algún otro comentario? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. Vengo de acuerdo con el proyecto. Solo reiterar mi voto concurrente, tal como lo hice en la acción de inconstitucionalidad 46/2019. Desde mi punto de vista, el derecho previsto en la fracción V para los que no se encuentran registrados *per se* no es inconstitucional la distinción entre predios rústicos y predios urbanos. Me parece que es una aproximación correcta que pueden hacer los municipios y puesto que en los predios rústicos, que son aquellos por definición que se encuentran fuera de zonas urbanas, la infraestructura luminaria, la infraestructura de alumbrado público no es de la misma magnitud que la existente en las zonas urbanas; sin embargo, es inconstitucional por hacer una distinción en este derecho, que rompe totalmente el principio de equidad. Y, desde luego, en la primera parte coincido con la mayoría de esta distinción; por uso no es aceptable. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministro. ¿Alguna otra intervención? Sírvase tomar la votación, por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto con consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor del proyecto con consideraciones adicionales y con voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES FRANCO GONZÁLES SALAS: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Ríos Farjat, con consideraciones adicionales; el señor Ministro Laynez Potisek, con voto concurrente por lo que se refiere a las razones de invalidez de las respectivas fracciones V.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Pongo a su consideración los efectos, que son los que hemos establecido en asuntos similares: surtirá efectos a partir de la notificación al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y, asimismo, también se les notificará a los municipios involucrados. ¿Algún

comentario? Si no hay ninguno, entonces, en votación económica les pregunto ¿lo aprobamos? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADO EL CAPÍTULO DE EFECTOS.

Los resolutivos no cambian, ¿verdad, señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ningún cambio, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Entonces, consulto a las señoras y señores Ministros ¿aprobamos los puntos resolutivos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD.

¿Es tan amable de dar cuenta con el siguiente asunto?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL APARTADO VIII DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor secretario. Señoras y señores Ministros, pongo a su consideración los considerandos de competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Alguna observación? ¿Algún comentario? Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente en funciones. Con la misma observación que el asunto anterior, en la legitimación con reserva de criterio. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministra. ¿Alguna otra observación? ¿Ninguna? En votación económica les pregunto ¿aprobamos estos apartados? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, ¿es tan amable de presentar el fondo del asunto?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto, Ministro Presidente. El estudio de fondo se divide en tres apartados. En el primer apartado, el proyecto repite lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 13/2018 y su acumulada 25/2018. En dicho precedente, este Pleno concluyó que no puede establecerse cobro alguno por la búsqueda de información que realicen los sujetos

obligados, pues únicamente puede ser objeto de cobro lo relativo a los materiales utilizados para la reproducción, certificación y entrega de información.

En el segundo apartado, el proyecto repite lo que este Pleno ha resuelto, entre otras, en las acciones de inconstitucionalidad 105/2020, 104/2020 y 93/2020, en donde se analizaron normas similares no únicamente bajo la óptica de derecho de acceso a la acción, sino también de acuerdo al principio de proporcionalidad tributaria.

En el tercer apartado, relativo al análisis de constitucionalidad de las normas impugnadas, se propone declarar fundado el concepto de invalidez relativo a las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 28 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

En efecto, como sostiene la accionante, las disposiciones impugnadas son inconstitucionales al gravar la búsqueda de información y establecer un cobro excesivo y desproporcional por la reproducción de información solicitada en copias simples y certificadas. Primero, se aborda lo relativo a las fracciones II, III, IV y V. Se propone declarar su invalidez según el parámetro que está en el segundo apartado y que ha sido aprobado por este Pleno en los precedentes mencionados, toda vez que las cuotas previstas para las normas impugnadas resultan contrarias al principio de proporcionalidad tributaria, pues no guardan una relación razonable con el costo de los materiales para la prestación del servicio ni con el costo que implica certificar un documento. Tratándose de la fracción I del artículo 28, que prevé el cobro de derechos por búsqueda de documentos, el proyecto concluye que dicha norma

es inconstitucional, pues resulta contraria al principio de gratuidad que emana del artículo 6 de la Constitución Federal.

Como ha reiterado este Tribunal Pleno en diversas ocasiones, la búsqueda de información no genera costos adicionales en términos de reproducción. Además, dichas cantidades deben ser determinadas a partir de una base objetiva y razonable, de forma que permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información. En este sentido, este Pleno también ha dicho que, tratándose del principio de gratuidad y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, las legisladoras y los legisladores tienen una obligación de motivación reforzada al momento de crear normas que regulen las tarifas o cuotas respectivas. Es cuanto, señoras y señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro. Pongo a su consideración el proyecto. Me ha pedido el uso de la palabra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministro decano Presidente. Yo estoy a favor de declarar la invalidez de las normas impugnadas; sin embargo, me aparto de las consideraciones formuladas en torno al principio de gratuidad, ya que —en mi opinión— el precepto impugnado no se vincula directamente con el derecho a la información, por lo que basta analizarlo a la luz el principio de proporcionalidad tributaria. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro. Ministro Jorge Mario Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Traigo exactamente la misma observación que el señor Ministro Juan Luis González Alcántara. Me parece que, en este caso, el capítulo habla de servicios que presta la secretaría de hacienda y la sección séptima, de servicios que presta la unidad de archivo. Creo que el principio de gratuidad no sería parámetro para analizar, en este caso, la constitucionalidad de estos preceptos. Y estaría —yo— de acuerdo con el proyecto solo por lo que ve al principio de proporcionalidad. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente. Con el proyecto, pero, exactamente en el mismo sentido, —yo— me apartaría, en esta ocasión. Efectivamente, el legislador no distinguió —como en otras leyes que hemos visto, que abre capítulos específicos para las solicitudes que se enmarcan en el derecho de acceso a la información—. Es correcto —para mí— que expone los dos parámetros en ese sentido, pero me parece —a mí— que, tomando en consideración que el parámetro que este Tribunal Pleno ha adoptado para la información... cuando las solicitudes —perdón— se desprenden del derecho del artículo 6°, es más riguroso como la motivación —ya— reforzada, que no es un parámetro que tomamos ni en Sala ni en Pleno para analizar los derechos. En ese sentido, —yo— también me quedo únicamente con la parte de estudio de proporcionalidad. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministro. Ministra Margarita Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Ministro Presidente decano. Comparto el sentido del proyecto y, en el mismo sentido que mis compañeros que me precedieron en el uso de la palabra, no comparto todas las consideraciones que se exponen.

En los párrafos setenta y tres a ochenta y tres se adiciona como parámetro constitucional el artículo 6° de la Constitución, es decir, el principio de gratuidad y la correlativa obligación del legislador de realizar una motivación reforzada de las cuotas para el pago de derechos; no obstante, la norma impugnada en el presente asunto prevé diversos cobros por los servicios que prestan de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, derivado de la búsqueda o reproducción de documentos que constan en los expedientes que resguarda la unidad de archivo, es decir, no se encuentran relacionados indefectiblemente con la reproducción de materiales para garantizar el derecho de acceso a la información de la ciudadanía, por lo que —en mi opinión— el contraste constitucional solo debe hacerse con los principios tributarios.

Así, coincido con la propuesta de invalidez, pero únicamente porque el precepto establece cuotas abiertamente desproporcionales e inequitativas. Ejemplo de ello es un monto de \$190.00 (ciento noventa pesos) por la expedición de copias simples de hasta veinte hojas o de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos) por veinte hojas en copias certificadas que obran en los expedientes laborales.

Además, advierto un problema de inequidad, ya que no se explica por qué la certificación de una hoja única tiene una cuota de \$175.00 (ciento setenta y cinco pesos) mientras que, si se trata de diez o veinte tienen una cuota de \$240.00 (doscientos cuarenta) o \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos), respectivamente, lo cual se enfatiza si tomamos en cuenta que, en estos dos últimos supuestos, la hoja adicional tiene un costo de solo \$5.00 (cinco pesos). Por lo antes expuesto, voy a votar a favor de la propuesta, reservándome un voto concurrente. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señora Ministra. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, muy amable Ministro Presidente. Yo estoy de acuerdo con el proyecto y, al igual que el Ministro Juan Luis González Alcántara, me separo del estudio del principio de gratuidad. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias. Ministro Alberto Pérez Dayán, entiendo que pidió la palabra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Me sumo a quienes han expresado estar con el sentido del proyecto, no así con las consideraciones relativas a gratuidad. Y lo hago —precisamente— porque, si la motivación final resultara ser la de gratuidad, el cumplimiento debido a esta sentencia no solo sería la invalidez de las disposiciones aquí cuestionadas, sino la imposibilidad del Congreso de repetir un acto igual. Si consideramos que, en general, los documentos a los que se refiere esta acción tienen que ver con cuestiones relacionadas con

expedientes en materia laboral y, particularmente, con la expedición de copias certificadas, el correcto acatamiento a esta sentencia implicaría que, bajo el formato de gratuidad, no pudieran ser nuevamente legisladas y no pudieran ser cobradas. En ese sentido, me sumo al tema de la proporcionalidad, en tanto el legislador cubra ese requisito de la proporcionalidad y, en algunos casos —como aquí se expresó—, de la equidad podrá establecer una cuota para poder expedirlas. Si se mantuviera el tema de la gratuidad, no lo podría hacer. Por esas razones, —yo— estoy con el proyecto, sumándome al tema de la proporcionalidad. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias. Me ha pedido el uso de la palabra el Ministro ponente, pero el Ministro Luis María Aguilar la había solicitado. Si no es necesario que hable previamente el señor ponente, ¿me permitiría que el señor Ministro Aguilar pueda expresar su opinión?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Sin ningún problema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Gutiérrez; señor Presidente. Yo también coincido con el parámetro de regularidad constitucional de los principios de proporcionalidad y equidad, pero me aparto, o sea, considero que hay motivo de invalidez. Me aparto de las consideraciones respecto del principio de gratuidad y derecho al acceso a la información; por lo tanto,

votaré a favor del sentido del proyecto, pero con esta observación. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministro. Adelante, señor ponente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente. Realmente, el parámetro del artículo 6° se utilizaba para analizar únicamente la fracción I, que habla de la búsqueda, no a las demás fracciones. En las demás fracciones se utilizó el parámetro el 31, fracción IV, de la Constitución. Siempre es más fácil quitar que agregar en un proyecto. Con muchísimo gusto elimino el parámetro del control del artículo 6° y hago el análisis de todas las fracciones bajo la luz y el parámetro del artículo 31, fracción IV.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministro. Ministra, por favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias. Yo estoy de acuerdo con el proyecto. Ya viene el parámetro de proporcionalidad tributaria a partir de la foja diecinueve del proyecto y, precisamente, sí se están estudiando las fracciones relacionadas. Nada más, como siempre lo he hecho, me voy a separar de los párrafos que establecen que no pueden ser mayores, como parámetro de regularidad, de los fijados por la Ley Federal de Derechos. Ese ha sido mi criterio. Nada más serían dos párrafos, que son el cuarenta y nueve y el sesenta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministra. Me imagino que concluyó con la intervención.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias —no se preocupe—. Yo estoy de acuerdo con el proyecto modificado y solo me separaré del párrafo treinta y uno, con el que no he compartido, desde el principio, el criterio que sostiene respecto a la legitimación abierta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. ¿Algún otro comentario? Sírvase tomar la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado, separándome de los párrafos que indiqué.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado, con la salvedad que establecí.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor la propuesta modificada del proyecto; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de los párrafos cuarenta y nueve y sesenta; el señor Ministro Franco González Salas, en contra del párrafo treinta y uno.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:
CONSECUENTEMENTE, CON ESTA VOTACIÓN UNÁNIME SE
APRUEBA ESTA PARTE DEL PROYECTO DE FONDO.**

Y le pregunto al Ministro ponente si hay algún comentario sobre efectos.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Realmente, no. Simplemente, el proyecto procede a declarar la invalidez de las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 28 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, y las declaraciones de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias Ministro ponente. Les consulto a las señoras y señores Ministros si hay alguna observación. Si no, ¿en votación económica lo aprobamos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.

Los puntos resolutivos, me imagino que no tienen ningún cambio.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Están de acuerdo que en votación económica los aprobemos? Sírvanse manifestarlo, por favor **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

UNANIMIDAD DE VOTOS TAMBIÉN EN CUANTO A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.

Señor secretario, entiendo que este es el último asunto listado para el día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Consecuentemente, levantó la sesión y los convoco a que, por favor, estén aquí en la próxima sesión a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:10 HORAS)